



Resolución de 28 de septiembre de 2022 de la Dirección Gerencia del SESPA por la que se convoca el puesto de Jefe de Servicio de la Oficina de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral en la Dirección de Profesionales del Servicio de Salud del Principado de Asturias.



RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud del Principado de Asturias, y con el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 49/2019, de 21 de junio, esta Dirección Gerencia procede efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- PUESTO OBJETO DE PROVISIÓN

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso específico de méritos del puesto de Jefe de Servicio de la Oficina de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral, dotada y vacante en la plantilla orgánica de los Servicios Centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, de naturaleza estatutaria y Complemento de Destino nivel 26.

Segunda.- PERFIL PROFESIONAL PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

El perfil del aspirante se corresponde con un profesional con conocimiento y acreditada experiencia profesional en el ámbito de la prevención de riesgos laborales y la salud laboral, y con un conocimiento exhaustivo del sistema sanitario público y de su organización, orientando la actuación del servicio a criterios de eficacia, eficiencia y servicio público.

El aspirante deberá conocer en profundidad la legislación, y normativa en general, vigente en materia de prevención de riesgos laborales; la estructura existente en el Servicio de Salud del Principado de Asturias en relación adicha prevención, y los planes y actuaciones al respecto implantados.

Asimismo, debe tener experiencia de trabajo en equipo, en resolución de conflictos personales, buena comunicación y una sólida base de conocimiento de gestión de recursos y su organización. Debe ser un profesional resolutivo, con capacidad de tomar decisiones en su marco competencial, buena comunicación, con habilidad para impartir órdenes y obtener cooperación.

Tercera.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

I. Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud
- b) Estar en posesión de titulación académica relacionada con el puesto a desempeñar que le habilite para ocupar puestos de los grupos de clasificación A1 (A) o A2 (B)
- c) Requisitos de exigencia general: Los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

2. Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, debiendo mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.
3. La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

Cuarta.- FUNCIONES DEL PUESTO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

1. Ejercer como responsable administrativo y funcional del Servicio, ejerciendo la función rectora, de planificación, asignación de tareas, control y coordinación de la actividad del personal adscrito al mismo.
2. El ámbito fundamental de actuación será la Prevención de Riesgos Laborales.
3. Impulsar políticas de calidad, colaborando con la Dirección del centro en la definición de los objetivos del Servicio.
4. Las funciones propias de esta Jefatura serán las siguientes:
 - La coordinación en materia de riesgos laborales en el ámbito del SESPA, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros organismos.
 - El asesoramiento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de las Áreas Sanitarias y de los servicios centrales del SESPA, en materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales y en la mejora del clima laboral, sin perjuicio de la competencia de otros órganos administrativos.
 - El seguimiento de la ejecución de los planes aprobados en materia de prevención de riesgos laborales del SESPA.
 - El seguimiento de la calidad de la información y de la formación en materia de prevención de riesgos laborales.
 - El desarrollo e implementación de propuestas de mejora en materia de prevención de riesgos laborales en los centros del SESPA.
 - El desarrollo y la gestión de los sistemas de información y la evaluación de los datos en materia de prevención de riesgos laborales del SESPA.
 - La implantación y coordinación del Plan de Prevención de Agresiones a Profesionales del SESPA.
 - El desarrollo y puesta en marcha de un protocolo para la prevención del acoso laboral, sexual y por razones de género en el ámbito del SESPA.
 - El desempeño de todas aquellas funciones, que dentro de su ámbito, le sean asignadas por la Dirección de Profesionales.

La jornada de trabajo y las retribuciones del puesto serán las consignadas en cada momento en la normativa del personal estatutario del SESPA.

Quinta.- OBJETIVOS

Los objetivos de la Jefatura de Servicio de la Oficina de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral, son:

1. Desarrollar las funciones propias del puesto de forma diligente guiándose por criterios de eficacia y eficiencia.
2. Adoptar los estándares de competencia que garanticen un nivel aceptable de conocimiento y aptitudes de los integrantes del Servicio.
3. Proponer objetivos e iniciativas tendentes a la eficiencia en la utilización de los recursos asignados a la Unidad, fomentando la custodia y responsabilidad sobre los recursos materiales asignados.
4. Desarrollar los objetivos de actividad y calidad del servicio, en consonancia con los del SESPA y la Consejería competente en materia de sanidad.
5. Evaluar la calidad de la actividad realizada, adoptando mecanismo de monitorización de resultados.
6. Definir los procedimientos de organización y pautas de funcionamiento interno del Servicio.



Sexta.- SOLICITUDES

1) Los interesados en participar en este procedimiento deberán formular su solicitud, dirigida a la Dirección Gerencia del SESPA, ajustada al modelo que se publica como Anexo I a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en el Registro de los servicios centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2) Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la base Tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando documentos originales o copias de los títulos, nombramientos y certificados de servicios prestados.

El requisito establecido por el art. 13.5 de la LO 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, se acreditará aportando la certificación negativa del Registro Central de delincuente sexuales o mediante la autorización expresa del solicitante para poder recabar los correspondientes datos.

La falta de acreditación de cualquiera de los citados requisitos dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, si bien podrá subsanarse en el plazo, que se determina en la base séptima.1), de diez días hábiles que se abrirá al efecto, teniéndolo por desistido en su petición si así no se hiciera.

b) Currículum profesional y resto de méritos, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria (Anexo II), acompañado de la documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados.

c) Proyecto de gestión y organización de la Oficina de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral, ajustado a la estructura del Apartado IV del Anexo II de la presente convocatoria. Este documento deberá presentarse en soporte informático (CD-ROM, DVD o lápiz de memoria), con una extensión máxima de 50 hojas a una sola cara (excluyendo título, índice, abreviaturas, acrónimos, bibliografía y anexos), en formato PDF, letra Times New Roman, tamaño 12. El proyecto deberá incluir, como mínimo, los puntos establecidos en el apartado IV del baremo del Anexo II.

La falta de presentación de la documentación señalada en los apartados b) y c) en los plazos señalados dará lugar a la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación posterior.

3) Con la presentación de la solicitud, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.

4) Toda persona que haya presentado solicitud es responsable de la veracidad de los datos manifestados, incluidos los méritos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud.

5) Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos e impugnación en vía administrativa o judicial, los y las aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

Séptima.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1) Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del SESPA publicará la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en los tableros de anuncios de los servicios centrales. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, afin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

2) Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la *Comisión de Valoración*.

Octava. COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de *Valoración* designada por el órgano convocante y compuesta por:

a) Un Presidente, propuesto por el órgano convocante.

b) Tres vocales designados por el órgano convocante ocupadas por profesionales de los grupos A1 o A2 siendo, al menos uno de ellos, Jefe de Servicio, del SNS.

c) La Secretaria, que actuará con voz pero sin voto.

2. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión, así como la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo.

3. Todos los miembros de la Comisión de Valoración pertenecerán a la misma a título individual, no pudiendo actuar en representación o por cuenta de nadie y deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurra en las mismas alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas participantes en el proceso podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal. Asimismo, la Comisión de Valoración ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 18 de la citada Ley 40/2015.

Novena. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. Una vez constituida la Comisión de Valoración y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos, así como la documentación, currículum y proyectos técnicos de gestión presentados por éstos y verificado que los aspirantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de evaluación, que constará de dos fases:

- Primera: Evaluación del currículum profesional, currículum formativo y antigüedad de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria. Con arreglo a las especificaciones del baremo, la puntuación máxima en virtud de dicha evaluación será de 60 puntos

- Segunda: Valoración del proyecto de gestión, con una puntuación máxima de 40 puntos.

Para la valoración del proyecto de gestión y organización, la Comisión de Valoración podrá convocar a los candidatos para la lectura y defensa del proyecto presentado, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, para ello el candidato dispondrá de un máximo de sesenta minutos, pudiendo la Comisión de Valoración solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes.

El orden de actuación de los candidatos será el alfabético, debiendo iniciarse la práctica de los ejercicios por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo público realizado por el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.

3. Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos en la suma de la puntuación obtenida en las dos fases y de 20 puntos sobre un máximo de 40 en la valoración del proyecto de gestión debiendo declararse desierta la convocatoria si a juicio de la Comisión de Valoración ninguno de los aspirantes alcanzara esta puntuación mínima.

4. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la Comisión de Valoración elevar a la Dirección Gerencia convocante propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación.



Décima.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. A la vista de la propuesta que realice la Comisión de Valoración, la Dirección Gerencia del SESPA resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando al aspirante designado para ocupar el puesto de Jefe de Servicio convocado, o lo declarará desierto si así procediese.
2. Quien resulte nombrado para el puesto de Jefe de Servicio de la Oficina de Coordinación de Riesgos Laborales y Salud Laboral continuará adscrito a su plaza básica. No obstante, si el nombramiento recayese en personal ajeno a los servicios centrales del SESPA deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios a una plaza básica de los servicios centrales del SESPA.
3. La resolución de la convocatoria adjudicando o declarando desierto el puesto será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del SESPA, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.
4. El aspirante designado tomará posesión al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. En caso de no incorporarse en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Dirección Gerencia convocante, previa audiencia al interesado.

Decimoprimera.- EFECTOS DE LA DESIGNACIÓN

1. El aspirante seleccionado obtendrá un nombramiento para el desempeño el puesto convocado, e implicará necesariamente la dedicación exclusiva, siendo el complemento específico inherente al nombramiento.
2. Transcurrido el periodo de cinco años desde su nombramiento, el profesional seleccionado será evaluado a los efectos de una prorrogación, por idéntico periodo, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
3. Sin perjuicio de lo anterior, el profesional nombrado, podrá ser cesado por alguna de las causas establecidas en el artículo 13 del referido Decreto 87/2014, de 8 de octubre.

Decimosegunda.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SESPA, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019 de 29 de Marzo, de Salud, en el art 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el BOPA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, en consonancia con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


LA DIRECTORA GERENTE
SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
DIRECCIÓN GERENCIA
M.ª Concepción Saavedra Rielo



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE JEFATURA DE SERVICIO NO SANITARIA: OFICINA DE COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL

D./Dña.....

D.N.I.....

Domicilio.....

Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir un puesto de Jefe de Servicio de la Oficina de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Pública publicada por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de fecha de de 2022.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el currículum y el proyecto técnico.

En, ade..... de 2022

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

I. CURRÍCULUM FORMATIVO (máximo 20 puntos)

1.- Formación Universitaria (máximo 8 puntos)

- a) Título de Máster Universitario: 3 puntos.
- b) Título de Licenciado o Grado: 3 puntos.
- c) Título de Grado Medio: 2 puntos.

2.- Formación específica (máximo 12 puntos)

Títulos, diplomas o certificados de cursos dirigidos a los Grupos A o B y relacionados con la Jefatura objeto de convocatoria, subvencionados o impartidos por organismos de la administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberán constar en los mismos.

Se entenderá avalado por norma de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo del convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

- a) Por cada hora lectiva: 0,01 puntos.
- b) Máster o cursos de más de 400 horas: 4,00 puntos

II. ANTIGUEDAD (máximo 20 puntos)

3.- Experiencia Profesional:

- a) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, en las categorías de los Grupos profesionales desde los que se puede acceder al puesto convocado: 1,00 puntos.
- b) Por cada año de servicios prestados en cualquier categoría de personal estatutario, en Instituciones Sanitarias Públicas de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea: 0,2 puntos.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses.



III. CURRÍCULUM PROFESIONAL (máximo 20 puntos)

5.-Experiencia en puestos similares:

- a) Por el desempeño de puestos de responsabilidad en unidades o servicios encargados de la Prevención de Riesgos Laborales en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas del ámbito de la Unión Europea: 2 punto por años o fracción superior a seis meses.
- b) Por el desempeño de funciones directamente relacionadas con la prevención de riesgos laborales en unidades o servicios encargados de la Prevención de Riesgos Laborales en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas del ámbito de la Unión Europea. 1 punto por año o fracción superior a seis meses.
- c) Por el desempeño de cualesquiera otras funciones de responsabilidad en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud, dentro de los diez años inmediatamente anteriores: 0,5 puntos por año o fracción superior a seis meses.

IV. PROYECTO DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO (máximo 40 puntos)

En el proyecto de gestión y organización del Servicio se incluirá:

- Organigrama del Servicio, descripción y funciones del puesto a cubrir y de los puestos que conforman el Servicio a cuya jefatura se opta.
- Análisis de la situación del SESPA en relación con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales para la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos mancomunados aprobado por Resolución de 21 de mayo de 2015, de la Consejería de Hacienda y sector Público (BOPA 26/06/2015).
- Plan de evaluación de la Calidad del Servicio, detección de áreas de mejora e implantación de mejoras.
- Objetivos, líneas estratégicas y planes de acción del Servicio. Se incluirán, al menos, un plan de acción de calidad, plan de acción de coordinación con otros servicios y niveles asistenciales y plan de acción para la gestión eficiente de los recursos humanos, materiales y económicos del Servicio.
- Cronograma para la puesta en marcha de los planes de acción a corto, medio y largo plazo
- Sistema de seguimiento y evaluación de los planes de acción.